

a tres meses para la formación que a cada empleo corresponda, tanto militar, administrativa y práctica de instrumento y ensayo, perdiendo todos los derechos adquiridos como consecuencia del concurso-oposición en caso de no superar dicho curso, el cual estará a cargo del Director Músico de la Música Militar respectiva, actuando como Auxiliares, los Tenientes Subdirectores de las mismas.

El personal militar que oposite a plazas de su misma categoría estará exento de realizar el ejercicio de cultura y curso de formación.

Todo el personal que obtenga plaza, cualquiera que sea su empleo y procedencia, quedará comprometido a permanecer en su nuevo destino por un tiempo mínimo de tres años.

Novena.—Las instancias, según modelo que se publica y junto con los anexos I y II, irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro equivalente oficialmente (música o instrumento).
- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de estado civil.
- Certificado de conducta, expedido por el puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de sus hojas de servicio o filiaciones militares. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, las de personal en activo y por los primeros Jefes de Comandancia o puesto de la Guardia Civil, el resto de personal.

Décima.—El personal civil que solicite tomar parte en este concurso-oposición no podrá pertenecer a ningún partido político o Central Sindical u obtener la baja correspondiente antes de ingresar en el Cuerpo en caso de obtener plaza.

El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya hubiera sido concedido.

Undécima.—El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

Duodécima.—Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Músicas Militares del Cuerpo, sitas en la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde existan las vacantes.

Decimotercera.—El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como Vocales, los Directores de las Músicas Militares del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

ANEXO I

Declaración que formula el que suscribe, relativa a sus antecedentes militares para documentar petición de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil

Prestó servicios militares como (1) ..... con el empleo de (2) .....

Se encuentra afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización .....

¿Fue corregido? .....  
¿Estuvo encausado o procesado? .....

Tiempo servido en el Ejército	Años	Meses	Días
En (3) .....	.....	.....	.....
En .....	.....	.....	.....
Total tiempo presente en filas .....	.....	.....	.....
Con licencia .....	.....	.....	.....
desde el ..... de ..... de 19.....	.....	.....	.....
Total de tiempo servido, incluidas las licencias válidas para estos efectos:	.....	.....	.....

- (1) Voluntario, de reemplazo.
- (2) Soldado, Cabo, Sargento, etc.
- (3) Unidad del Ejército en que ha servido.

Asimismo hace constar que si al recibirse su documentación original del Ejército se comprobare falta de veracidad en los datos consignados en esta declaración, y por ello no reuniera las condiciones exigidas para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, sería baja automática en él, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

..... de ..... de 19.....  
(Firma y rúbrica)

ANEXO II

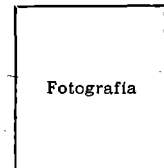
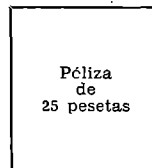
Don ....., aspirante a ingreso en Guardia Civil,

Declara bajo palabra de honor y siendo consciente de lo que va a firmar puede tener tanta importancia para su salud y equilibrio psíquico como para el bienestar y seguridad de sus compañeros y conciudadanos, que:

- 1.º ¿Fue excluido, separado o causó baja del Servicio Militar por razones médicas o psiquiátricas? .....
- 2.º ¿Recuerda si con anterioridad acudió a Médico-Psiquiatra o siguió tratamiento por motivos psiquiátricos? .....
- 3.º ¿Estuvo o fue llevado a consulta y siguió tratamiento por motivos psiquiátricos? .....
- 4.º ¿Recuerda el nombre del especialista? ..... Se llamaba don ....., y residía en ....., calle .....

..... de ..... de 19.....

Modelo de instancia



EXCMO. SEÑOR:

(Primer apellido)

.....

(Nombre)

(DNI)

.....

(Segundo apellido)

hijo de ..... y de ....., nacido el ..... de ..... de 19....., de estado ..... y de profesión ..... domiciliado actualmente en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... piso .....

Suplica a V. E. se digne admitirlo a examen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por Orden de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» o «Boletín Oficial del Estado» número .....), para la plaza de ..... Músico, en la especialidad de ..... y existente en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, a ..... de ..... de 19.....

(Firma y rúbrica)

EXCMO. SEÑOR TENIENTE GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—MADRID.

**14179** ORDEN Delegada número 432/00485/1982, de 1 de junio, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. Al Vicario General Castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.
2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», como anexo a la presente Orden.
3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» 131), y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118), y a la Reglamentación General para ingreso en la Administra-

ción Pública del Estado, apropiaba por Decreto 1411, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. En el reconocimiento médico se aplicará el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D., el Director de Enseñanza Naval. Tomás Valdés Ibáñez.

**14180** *EDICTO de 2 de junio de 1982, del Vicario General Castrense, por el que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Nos, Doctor don Emilio Benavent Escuin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Maximiana en Numidia, Vicario General Castrense:

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llagar a oposiciones, a tenor del acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español de 3 de enero de 1979.

Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día 31 de diciembre de 1982.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense, (calle Nuncio, número 13. Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos.  
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.  
c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:  
a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.

c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.

d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

e) Certificado de servicios prestados en las FAS, si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

Tercera.—Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Antes de comenzar los ejercicios los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Comentario de un texto, sacado a suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de dos temas sacados a suerte de los del programa vigente (publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 46), sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

3. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética con veinticuatro horas de prepa-

ración, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzguen convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores. El primero y segundo ejercicio serán eliminatorios.

Séptima.—La oposición comenzará a partir del día 20 de septiembre de 1982, en el Cuartel General de la Armada.

Octava.—El opositor que no compareciese a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

Décima.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo legalizada.  
b) Título de ordenación de Presbítero o certificado suplementario.  
c) Partida de nacimiento.

Once.—Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

Doce.—De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos Alumnos realizarán un curso de Pastoral Específica en el Vicariato General Castrense, desde el 14 de octubre al 15 de diciembre de 1982, y otro de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 10 de enero al 1 de marzo de 1983.

Trece.—Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1982.—Firmado de Nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario General Castrense, Emilio Benavent Escuin, Arzobispo de Maximiana en Numidia.—Por mandato de S. E. reverendísima, el Teniente Coronel Capellán Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14181** *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y especial», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Fisiología general y especial», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Jorge Tamarit Torres.

Vocales titulares: Don Jesús Sainz y Sainz-Pardo, don Mariano Illera Martín, don Jesús Bernardo Otero Costas y don Roberto Gallego Fernández, Catedráticos de las Universidades de la de Zaragoza, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo y Profesores agregados de la de Santiago, el tercero y de la de Alicante, el cuarto.